

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 144, correspondiente al día 24 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Las razones que en el verano de 1943 aconsejaron a este Ministerio dictar la Orden de 19 de mayo de aquel año, con objeto de incrementar y fomentar la producción de patata de segunda cosecha, en las zonas del Sur y Levante de nuestra Península, se repiten en este año con una mayor intensidad, por ser la sequía mucho más prolongada que en dicho año y por extenderse sus desastrosos efectos a mayor número de producciones.

Es indudable que en el momento actual los dos factores que más pueden inclinar al agricultor a aumentar la superficie de cultivo de esta segunda cosecha son el precio remunerador y el disponer del abono necesario para esta producción.

Igualmente contribuirá a aumentar la cantidad de productos destinados a la alimentación de la población, el obtener el mayor rendimiento posible de las cosechas extratemprana y temprana, manteniendo la planta sin arrancar hasta que llegue a total terminación su ciclo vegetativo.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º El precio que regirá en la presente campaña para la patata de segunda cosecha, producida en las comarcas del Sur y Levante, cuyo arranque tiene lugar a partir de 1.º de diciembre, será de 0'90 pesetas, kilogramo.

Este precio se entiende para la patata en el campo, arrancada a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio alguno.

Art. 2.º Los cupos de entrega

forzosa serán iguales para cada agricultor a los fijados el pasado año para dicha cosecha. El exceso de entrega será considerado como cupo excedente y se pagará con una prima de 0'20 pesetas en kilogramo.

Art. 3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Dirección General de Agricultura, a través del Servicio Nacional de la Patata de Siembra; se darán las máximas facilidades para la utilización, como simiente, de aquellas variedades más apropiadas, obtenidas en las mismas zonas.

Art. 4.º La Dirección General de Agricultura dará las órdenes oportunas para que de los próximos cargamentos de abonos nitrogenados que se reciban, se destine a este cultivo la cantidad no inferior a 40 kilogramos de nitrato nítrico por hectárea, o su equivalente, en otras clases de nitrógeno.

Art. 5.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para señalar las provincias y zonas de las mismas a quienes afecte lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.º Quedan autorizados los Comisarios de Recursos o, en su caso, los Gobernadores Civiles, para, previo el informe de la Jefatura Agronómica de esta provincia, prorrogar los precios de la patata extratemprana y temprana, fijados en la Orden de 7 de abril de este año, hasta las fechas en que se estime que la planta ha de dar su máximo rendimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1945.—Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Por el Sr. Delegado de mi Autoridad en Miranda de Ebro, se hace saber a todos los vecinos de aquella localidad que no tengan contrato suscrito con la Sociedad de Aguas y Saneamientos, o no estén conformes con el que hoy tienen, que deben solicitar en las Oficinas de la citada Sociedad el cambio de contrato, acogiéndose a la tarifa que deseen de las tres establecidas en el artículo 6.º del Reglamento, que son:

1.ª A caño libre.—Tarifa 7'50 pesetas.

2.ª Para usos domésticos por contador.—Tarifas 1'75 pesetas, 5.000 litros al mes; 2'70 pesetas, 10.000 litros, y 3'50 pesetas 15.000 litros, pagando en todas ellas 0'25 pesetas por metro cúbico de exceso.

3.ª Concesiones para otros usos que a tenor del artículo 25 serán objeto de contratos especiales.

En las Oficinas de la Sociedad se proporcionarán los informes para estos contratos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista
Burgos 26 de mayo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Redecilla del Camino (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 158, de fecha 12 de julio de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y

practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 8 de mayo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de azúcar a pequeñas industrias.

A partir del día de mañana, se procederá a distribuir el cupo de azúcar molida a pequeñas industrias que les fué asignado esta distribución alcanzará únicamente a todos aquellos industriales que tenían adjudicado cupo por esta Delegación Provincial, con anterioridad al Decreto de libertades de artículos publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 201, fecha 4-9-44, y se realizará de acuerdo con las normas dictadas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 505, de fecha 31 de enero último, publicado en el «B. O. del Estado», número 39, de 8-2-45.

Todos los industriales que tenían adjudicado dicho cupo se personarán en estas Oficinas con el fin de retirar el que les corresponda. Esta distribución finalizará el día 6 del próximo junio.

Burgos 25 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.507 (bis)

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los talonarios de boletines de baja de adultos, modelo 12, correspondientes a la provincia de Huesca y que comprenden los boletines numerados del 9.151 al 9.250, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones

Locales de Abastecimientos y Transportes, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Burgos 24 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 2.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 4.—Montepío Civil.

Día 5.—Jubilados y remuneratorias.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados con más de diez pensionistas firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de mayo de 1945.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández

Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carrias que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir del de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 26 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Por el presente edicto hago saber que en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ca-

pital se halla expuesta al público la 19 Remesa de rentas asignadas por el personal facultativo del Catastro, y que corresponden a diversos edificios de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público durante quince días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden, individualmente, formular cuantas reclamaciones estimen conveniente, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Relación que se cita.

Camino de la Plata, Camino de San Agustín, Granja de San Zoles, Camino de Valdechoque, Calle Diego Polo, Camino de Villalonguéjar, Camino de Villargámar, Camino de Villimar, La Castellana, Avenida del Monasterio de las Huelgas, Camino del Polvorín de Santa Ana, Calle Calderón de la Barca, Calle del Doctor Zumel y Calle de Emilio Castelar.

Burgos 24 de mayo de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 20 de abril de 1945. La Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Santander, y en los que han sido parte como demandante apelado «don Francisco López y López, Sociedad Comandita por acciones», domiciliada en Málaga, dedicada al comercio de la misma ciudad, representada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, y defendida por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y como demandado apelante, D. Domingo Marquina Alonso, mayor de edad, del comercio, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, y defendido por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por

ella se estima en todas sus partes la demanda formulada por D. Francisco López y López, S. en C. de Málaga, contra D. Domingo Marquina Alonso, y se condena al demandado D. Domingo Marquina Alonso al pago de la suma de 5.590'15 pesetas, reclamada, más los intereses legales al 4 por 100 desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena de costas, y apelada esta sentencia por la representación del Sr. Marquina, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes, remitidos los autos a este Tribunal y en él personadas ambas partes, tenidas por tales partes, formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, y señalado día para la vista, tuvo lugar ésta en el día designado, 12 del corriente mes, con asistencia de los Letrados de las partes que en ella informaron, solicitando respectivamente la revocación y la confirmación de la sentencia apelada, sin asistencia de Procuradores.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina Rosales.

Considerando: Que si bien no es cierto lo afirmado por el demandado - apelante de no haber contratado éste con la parte actora por medio de su representante señor Amezarri la adquisición de la cantidad de uva de autos, cien barriles de 25 kilos de peso neto cada uno y precio de 54 pesetas barril, pues ello tuvo lugar, no se ha demostrado que la expresión «franco bordo» con que se facturó dicha mercancía se conviniese por el comprador demandado, antes al contrario, la documentación representativa de la propiedad y disposición de la mercancía, había de entregarse al comprador en el lugar de destino previo el pago del precio, sin cuyo requisito o condición ni podría retirarla ni disponer de ella, y tal retirada no la efectuó el comprador sino el mismo vendedor por medio de su representante, con lo que no se puede aceptar que la mercancía haya sido entregada al demandado en virtud del contrato invocado por el actor, pues opuesto el demandado a aceptar la mercancía, por alegar el mal estado de ella, realidad del mal estado que confirma el mismo representante de la actora, ésta no solo no pretendió de palabra ni de hecho que se llevase a cabo el convenio de autos, sino que ordenó que se entregasen los efectos al representante suyo, con lo que se hizo cargo de la mercancía, hecho que significa conformidad a la negativa de hacerse cargo de la mercancía el comprador, quedando

efecto de ella no solo sin consumar, sino incumplido y sin efecto dicho contrato que se novó después, celebrándose segundo contrato de comisión por el representante de la casa vendedora, y sin que el comprador, que no retiró la mercancía, que no solo no recibió, sino respecto de la que al aceptar el vendedor retirar la documentación que venía a nombre del comprador, vino a hacerse cargo de ella, tuviera en vista de lo expresado que practicar el reconocimiento judicial de dicha mercancía, derecho y deber que incumbía en esas circunstancias y condiciones al mismo vendedor o representante de éste.

Considerando: Que dejado sin efecto el primitivo contrato de compra-venta y celebrado un nuevo contrato de venta en comisión por el representante del actor con el demandado, a fin de que éste entregue el importe que sacase de la venta de la uva averiada, no puede invocarse en contra del mismo que el representante que tenía facultades para vender según el primitivo contrato, hubiese acreditado ante el demandado que según las nuevas instrucciones de su mandante tuviera que limitarse a cobrar el precio del primitivo contrato, ya que su actuación, respecto del demandado, lo contradice el representante señor Amezarri al contestar a la séptima y decir en su contestación, que a lo que se comprometió el demandado fué a recibir el género, venderlo y entregar el líquido que resultara de la venta, o sea un contrato de venta en comisión, con lo que únicamente hubiera cabido argüir el demandado sobre la base de cumplimiento o incumplimiento de ese segundo contrato de venta en comisión, celebrado entre el representante del actor y el demandado.

Considerando: Que revocada la sentencia recurrida, no es procedente la imposición de costas de este juicio en ninguna de sus instancias,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refiere, excepto en su extremo referente a costas, en el que la confirmamos, y, en su lugar, debemos absolver y absolvemos al demandado don Domingo Marquina Alonso, de la demanda contra él interpuesta por «Francisco López y López, Sociedad en comandita por acciones» a que estos autos se refieren, sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia, reservando a la parte actora su derecho para que pueda exigir del demandado las cuentas procedentes respecto del resultado de su venta en comisión de la uva de autos. A su tiempo devuélvanselos autos al Juzgado de su proce-

dencia con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el B. O. de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Amado Salas Medina Rosales, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 20 de abril de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente en Burgos a 24 de abril de 1945.—Amando Fernández Soto.

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en autos de menor cuantía, promovidos por D. Adrián Arnáiz Moradillo, D. Daniel González González y D. Fabián Moradillo Sáiz, mayores de edad, casados, comerciante y labradores, vecinos de Burgos y La Molina de Ubierna, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, con D. Gregorio Moradillo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Tobes y Rahedo, como heredero de su hermano D. Basilio Moradillo Martínez, sobre pago de 5.549,50 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, y en el precio en que han sido tasadas, las siguientes fincas embargadas a dicho demandado, como de la propiedad de D. Basilio Moradillo, radicantes en término municipal de Tobes y Rahedo:

Una finca en Pradovez, de cabida de tres celemines o seis áreas, que linda N. Florencio Moradillo, S. Santiago Beato o sus herederos, E. linde y O. ejidos, tasada en 5 pesetas.

Otra en Castrejón, de cinco celemines o diez áreas, linda N. camino, S. y E. arroyo y O. Santiago Beato; al E. también, Félix Jalón, en 250.

Otra en Higuera o Iriyuela, de ocho celemines o 16 áreas, linda N. linde, S. y O. camino y E. arroyo, en 300.

Otra en El Andrial, de seis celemines o cinco áreas, linda norte

arroyo, S. linde y erial, E. Galo del Olmo y O. linde y erial, en 200.

Otra tierra en El Cañal, de cinco celemines o diez áreas, linda N. Victoria Arnáiz y linde, S. monte y O. camino, en 100.

Otra a La Bolera, de dos celemines, linda N. linde y demás aires ejidos, en 10.

Otra a Pasada Bajera, de cuatro celemines, linda por N. río, S. camino, E. río y O. Miguel Alonso, en 50.

Otra a Llano al Rojo, de seis celemines, linda por N. linde y demás aires ejidos, en 250.

Otra a Tajadillas, de dos celemines, linda por N. linde y demás aires ejidos, en 20.

Otra al Royal, de ocho celemines, linda por N. río, S. linde, E. Julián Martínez y O. Galo del Olmo, en 1.000.

Otra al Hoyo, de dos celemines, linda por N. linde, S. id., E. arroyo y O. Francisco Martínez Olmo, en 200.

Otra a Era Alta, de tres celemines, linda por N. linde, S. Isidoro Martínez, E. Alejandro Beato y O. camino a Melgosa, en 150.

Otra a Vovedero, de cuatro celemines, linda por N. Juan Moradillo, S. Francisco Martínez Olmo, E. se desconoce y O. arroyo, en 100.

Otra a El Palomar, de tres celemines, linda por N. torcas, S. camino, E. arroyo y O. se desconoce, en 25.

Otra a El Vallejón, de ocho celemines, linda S. camino al molino y demás aires ejidos, en 300.

Otra a Pontanilla, de cinco celemines, linda por N. torca, S. camino, E. Juan Martínez Moradillo y O. torca, en 400.

Otra a Balde la Teresa, de cinco celemines, linda por N. Isidoro Martínez Olmo, S. y E. arroyo y O. referido Isidoro, en 400.

Otra a Tras San Juan, de dos celemines, linda por N. Victoria Sáiz, S. herederos de Tomasa Alonso, E. arroyo y O. río, en 100.

Otra a Pontón Pelayo, de dos celemines, linda por N. Antonino Arnáiz, S. Galo del Olmo y E. y O. Antonino Arnáiz, en 100.

Otra a La Vega, de ocho celemines, linda por N. Juan González, S. y E. camino y O. Jerónimo Martínez, en 1.000.

Otra a Vallejuelos, de tres celemines, linda por N., E. y O. torcas y S. Francisco Martínez Olmo, en 25.

Otra a Berral, huerta, de dos celemines, linda por N. pared, sur Juan Martínez Moradillo, E. río y Victorino Sáiz y O. Cecilio Ruiz, en 300.

Otra al Espino de Melgosa, de cinco celemines, linda por norte Celestino Sáiz, S. y O. torcas y E. Tomás Gutiérrez, en 50.

Otra al Arroyos Samprere, de

dos celemines, linda por N. Matías Moradillo y S. y O. arroyo, en 10.

Otra a El Mueso, de seis celemines, linda por N. camino Real, S. linde, E. Jerónimo Martínez y O. Dionisio Gómez, en 50.

Otra a Cuestaladreras, de dos celemines, se desconocen los surqueros, en 5.

Otra a Trascastro, de dos celemines, linda por N. Francisco Martínez, S. Patricio Moradillo y E. camino, en 5.

Otra a Torca la Orca, de cinco celemines, linda por N. linde, demás ejidos, en 25.

Otra a La Revilla, de un celemin, linda por N. Galo Olmo, sur torcas y O. arroyo, en 10.

Otra a Río San Martín, de cuatro celemines, linda por N. río, S. camino, E. arroyo y O. Pablo Diez, en 100.

Otra a Baldoyas, de cinco celemines, linda por N. Fausto Martínez, S. herederos de Casimiro Sáiz, E. torcas y O. arroyo, en 200.

Otra a Relongares, de tres celemines, linda por N. camino, sur torca, E. id. y O. Jerónimo Martín en 50.

Otra a La Quintana, de dos celemines, linda por N. Miguel Alonso, S. José Beato, E. río y O. camino, en 15.

Otra a La Toba, de tres celemines, linda por N. Isidora Martínez, S. Faustino Martínez, E. Casimiro Alonso y O. camino, en 100.

Otra a El Callejón, de tres celemines, linda por N. Miguel Alonso, S. Dionisio Arnáiz, E. sendero y O. Julián Conde, en 150.

Otra a Berral, dicha tierra se desconoce, está sin tasar, por lo que no sale a subasta.

Otra a Matapanes, de tres celemines, linda por N. y demás ejidos, en 5.

Otra a Carralba, de tres celemines, linda por N. linde, E. y oeste idem y S. Norberto Martínez, en 100.

Otra a Balde Tovil, de seis celemines, linda por N. torcas, sur Gregorio Moradillo, E. linde y oeste arroyo, en 300.

Una casa en el casco de este pueblo, calle San Francisco linda por N. calleja y Alejandro Beato, sur calle por donde tiene la entrada, E. Moisés Beato y O. calle, en 10.000.

Una tierra en Pradovez o Arreadero, de cabida de un celemin o dos áreas, linda N., E. y O. linde y S. Juan Martínez, en 5.

Otra en Los Cascajos, de dos celemines o 10 áreas, linda N. camino, S. y O. ejidos y E. Rufino Conde, en 15.

Otra al Espino, de siete celemines o 14 áreas, linda por N. torcas, S. arroyo, E. id. y O. torcas, en 35.

Otra en El Berral, de dos celemines o cuatro áreas, linda por N. Francisco Martínez Sáez, sur

Eleuterio Sáez, E. linde y O. río, en 300.

Otra en Los Arroyos, de un celemin, dos áreas linda N. Juan Martínez, S. Francisco Arnáiz, E. Severiano Ruiz y O. arroyo, en 10.

Otra en Cuesta Ladreros, de tres celemines o seis áreas, linda N. y S. linde y E. y O. ejidos, en 10.

Otra en Valdoyas, de tres celemines o seis áreas, linda N. ejidos, S. E. y O. arroyo, en 15.

Otra en Relongares, de dos celemines o cuatro áreas, linda norte camino, S. torca, E. Estanislao Ramírez y O. torca, en 20.

Otra en Valdetovin, de dos celemines o cuatro áreas, linda por todos los aires, linde, en 50.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 25, de esta ciudad, el día 26 de junio próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o sea en el Establecimiento público destinada al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación, que asciende en junto a dieciséis mil novecientas veinte pesetas (16920); que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que las fincas salen en un solo lote; que los autos, y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto hasta dicho día, en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores; que la subasta sale sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad; y que el remate se aprobará en el acto, a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder, del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 24 de mayo de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz G. Coronado.

Lerma

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el número 14 de 1945, por hurto de pieles a Angel Corredera Moro; tres sacos con trapos y una sera con goma a Marcelino Acebe, y otros tres sacos de trapos a Antolín Melero Vayón, hecho ocurrido en la noche del 20 de abril pasado, de una

cochera propiedad de Victorino Obregón, en el pueblo de Villalmanzo, y sospechándose sean los autores dos individuos, uno de ellos con bigote, estatura regular, de unos 27 años, y el otro de más edad, ambulantes, que llevan un carro con toldo verde y cajón de marranero, con una mula vieja, uno de ellos es yerno de unos compondores que viven en el Hospital del Rey e hijo de otros compondores que viven en Santa Dorotea, y cuyas señas son: de unos 25 años, usa bigote, pelo ondulado, estatura regular, y cuyo individuo vendió los efectos al parecer robados en el almacén de trapos de Arsenio Martínez Martínez, vecino de la ciudad de Burgos.

Ruego a todas las Autoridades procedan a la detención de tales individuos, que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 21 de mayo de 1945.—El Juez, Cesáreo Tejedor.—Por su mandado, Corentino Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera.

Se someten a información pública las tarifas aplicables al transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo con o sin gasógeno y provistos de la autorización discrecional clase C. Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación estará de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Burgos 24 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día dieciséis de mayo del año actual, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la acera de la calle de Vitoria, en el tramo comprendido entre la Plaza de Primo de Rivera y la calle de San Lesmes, redactado de conformidad a lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto Municipal, y que tendrá el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las dispo-

siciones vigentes se hace saber que este expediente se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, advirtiéndose a los interesados que pueden formular sus reclamaciones durante dicho plazo y el de siete días más, contado a partir del siguiente al que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos, 23 de mayo de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 31 de marzo del corriente año, acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Arbitrios, modificar la Base 4.ª de la Ordenanza núm. 16, referente a «Contribuciones especiales», en la que por error de copia se consignaron las palabras «Recepción definitiva de la obra», en lugar de «Adjudicación definitiva de la obra», que es como debe quedar redactada.

Lo que se hace público para general conocimiento y por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 23 de mayo de 1945.—El Alcalde-Presidente, Arbáizar.

Alcaldía de Villahoz.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas por medio del superávit existente en la liquidación del presupuesto de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villahoz 22 de mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de La Vid.

Hallándose vacante la plaza de Guarda Municipal de este término, por defunción del que la desempeñaba, dotada en presupuesto con el haber anual de 1.825 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de

agosto de 1939 y órdenes del Ministerio de 30 de octubre y 17 de diciembre del propio año, teniendo en cuenta la Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940.

En su virtud, tendrán preferencia los mutilados de guerra que, reuniendo las condiciones exigidas, lo soliciten. Caso de no presentarse individuos que reúnan esta condición pasará dicha preferencia a los ex-combatientes y así sucesivamente.

El que resulte designado percibirá, como gratificación, el importe de la mitad de las multas que se impongan como consecuencia de sus denuncias.

Los concursantes han de ser mayores de edad y no padecer defecto físico que les impida el ejercicio del cargo, cualidades que justificarán con los documentos correspondientes, así como su buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional; presentando además los mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra, certificados que acrediten concurren en ellos tal circunstancia.

Las instancias se presentarán en este Ayuntamiento suscrita por los interesados y escritas de su puño y letra, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando de reintegrar todos los documentos con sujeción a los preceptos de la vigente Ley del Timbre.

La Vid 25 de mayo de 1945.—El Alcalde, M. Gala.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Quisicedo de Sotoscueva.

Autorizada debidamente esta Junta vecinal por la Jefatura del

Distrito Forestal, el día 7 del mes de junio próximo y hora de la una de la tarde, se celebrará la subasta extraordinaria de 11 trozos de roble y dos de haya, con un volumen de 1'546 metros cúbicos de madera, procedentes del monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 463'80 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en referida subasta se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Quisicedo 27 de mayo de 1945.—El Presidente, Serafín Ventades.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 203

8

JUSTICIA MUNICIPAL

Contestaciones completas a los programas de los temas para las pruebas de aptitud para el ingreso en los cuerpos de OFICIALES HABILITADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL, redactados por el Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, D. Luis Gaspar y Cereceda, Sanz Pastor, 18, teléfono 1463, Burgos. Pedidos al autor a 60 pesetas ejemplar.

Clases por correspondencia.

4—10

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

8

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.059'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

10

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE MAYO DE 1945

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
6	Aguas Cándidas	1			1	30			30
18	Aranda de Duero	2			2	135			135
62	BURGOS	2			2	300			300
96	Castrogeriz	1			1	60			60
217	Melgar de Fernamental	1			1	135			135
219	Merindad de Cuerta - Urcia	1			1	105			105
239	Neila	1			1	105			105
255	Palacios de la Sierra	1			1	75			75
309	Quintanilla San García	1			1	105			105
333	Roa	1			1	90			90
390	Tapia	1			1	120			120
466	Villanueva de Argaño	1			1	90			90
	TOTAL	14			14	1.350			1.350

Sit.^a D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 21 de mayo de 1945. —Luisa Guillén —El Secretario, Jesús Iglesias — V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

